



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Ocoyucan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Ingresos

4.1.4 Egresos

4.1.5 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Ocoyucan**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.

- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 27 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Ayuntamiento de Ocoyucan, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$28,160,194.36	\$16,419,592.63	58.31 %
Egresos	\$76,132,675.82	\$53,933,432.91	70.84 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$28,160,194.36 la muestra auditada fue por \$16,419,592.63 se alcanzó una revisión del 58.31 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$76,132,675.82 la muestra auditada fue por \$53,933,432.91 se alcanzó una revisión del 70.84 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Jorge Alberto Valladares Hernández contratado por el Ayuntamiento de Ocoyucan para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Ocoyucan, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$11,564,977.98 que representa el 20.80% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Ocoyucan, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Servicios públicos, medio ambiente y ordenamiento territorial

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$55,590,781.52
Muestra Auditada	\$11,564,977.98
Representatividad de la muestra	20.80%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$14,574,480.38
Rubro Efectivo y Equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad fiscalizada no dio contestación a esta observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$14,574,480.38, y de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros, no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. Por lo que se solicita documento donde se integre el importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Estatales y Federales el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, o en su caso las pólizas de los reconocimientos contables del momento contable devengado.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito, de las verificaciones realizadas o no realizadas en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a la observación, por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,574,480.38 (Catorce millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 38/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$10,168,508.89

Rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

En la Cuenta Pública presentada por la Entidad Fiscalizada ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, dentro de las Notas de Desglose a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro Derechos a Recibir

Efectivo o Equivalentes, no revela la integración del importe por Fuente de Financiamiento correspondiente, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas para verificar que la misma Entidad Fiscalizada cumpla con lo establecido en la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable en relación a las Notas a los Estados Financieros, así mismo, informar acerca de las políticas y plazos para la recuperación del importe del rubro Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por \$10,168,508.89 ya sea mediante una contraprestación representada en recursos económicos, bienes o servicios, además qué impacto económico y social tuvo en las finanzas públicas de la Entidad Fiscalizada respecto de sus presupuestos aprobados en el inicio del ejercicio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a la observación, por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,168,508.89 (Diez millones ciento sesenta y ocho mil quinientos ocho pesos 89/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$892,116.52

Rubro Derechos a Recibir Bienes o Servicios, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad fiscalizada no dio contestación a esta observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se identificó en el Rubro de Derechos a Recibir Bienes o Servicios un importe por \$892,116.52 y de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros se integra en el rubro de Deudores Diversos, no se cuenta con documento en donde se integre dicho importe, indicando la Fuente de Financiamiento correspondiente, proveedor(es) o contratista(s), así como las políticas y plazos para la recuperación de la contraprestación representada en bienes o servicios del rubro Derechos a recibir bienes o servicios.

Informe del Auditor Externo:

Derivado del análisis al Informe Final, se observa que la Entidad Fiscalizada "no exhibe una integración con documentación soporte suficiente del importe de Derechos a Recibir Bienes o Servicios por \$892,116.52" (sic).

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, informe sobre las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar la recuperación de la contraprestación representada en bienes o servicios del rubro observado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a la observación, por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-CP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$892,116.52 (Ochocientos noventa y dos mil ciento dieciseis pesos 52/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$8,891,567.40

Rubro Cuentas por Pagar a Corto Plazo, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

En la Cuenta Pública presentada por la Entidad Fiscalizada ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, dentro de las Notas de Desglose a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de las Cuentas por Pagar a Corto Plazo, no revela la integración del importe por Fuente de Financiamiento correspondiente, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas para verificar que la misma Entidad Fiscalizada cumpla con lo establecido en la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable en relación a las Notas a los Estados Financieros, así mismo, informar acerca de las políticas y plazos implementados para identificar el origen y motivo del porque no se ha liquidado la deuda del rubro de las Cuentas por Pagar a Corto Plazo por \$8,891,567.40, además qué impacto económico y social tuvo en las finanzas públicas de la Entidad Fiscalizada respecto de sus presupuestos aprobados en el inicio del ejercicio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a la observación, por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-CP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,891,567.40 (Ocho millones ochocientos noventa y un mil quinientos sesenta y siete pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$58,394,003.33

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Variación en la Hacienda Pública:

La variación determinada entre el importe presentado en Hacienda Pública/Patrimonio en el Estado de Situación Financiera y el importe presentado en Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final 2019 en el Estado de Variación en la Hacienda Pública presentados en la Cuenta Pública 2019 en la Auditoría Superior del Estado de Puebla, no coinciden.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas para para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Normatividad de los manuales de contabilidad información de los Estados Financieros Contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a la observación, por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-CP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$58,394,003.33 (Cincuenta y ocho millones trescientos noventa y cuatro mil tres pesos 33/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$1,909,202.54

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

La variación determinada entre el importe de bienes muebles presentado en aplicación de actividades de inversión, en el Estado de Flujos de Efectivo, contra la variación entre los rubros de bienes muebles presentado en el Estado de Situación Financiera no coincide.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas para para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Normatividad de los manuales de contabilidad información de los Estados Financieros Contables establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a la observación, por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-CP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,909,202.54 (Un millón novecientos nueve mil doscientos dos pesos 54/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Control Interno

7 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$43,534.00

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite los reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, los importes no se pudieron conciliar ya que no presentaron la balanza de comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

De la balanza de comprobación:

La Entidad Fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, lo solicitado en requerimiento 2019 referente a los reportes del impuesto Predial presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019, al realizar un análisis al importe registrado en la Cuenta 4.1.1.2.1 Predial de la Balanza de Comprobación, este difiere con lo reportado a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no presentó la balanza de comprobación, así como las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$43,534.00 (Cuarenta y tres mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5 y 110 de la Ley de coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$14,963,197.99

Documentación soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite los reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, no remitió la Cédula de Recaudación de Derechos de Agua, solicitada en requerimiento 2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla:

La Entidad Fiscalizada no remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la Cédula de Recaudación de Derechos de Agua, solicitada en requerimiento 2019, por lo tanto, el importe presentado en el reporte anual a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla no se pudo conciliar.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no presentó la Cédula de Recaudación de Derechos de Agua, así como las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-CI-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,963,197.99 (Catorce millones novecientos sesenta y tres mil ciento noventa y siete pesos 99/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5 y 110 de la Ley de coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite: EXP. NÚM MOP/OIC/PRA-004/07-2021 ACUERDO DE RADICACIÓN donde se ordena a la Autoridad Investigadora realice las investigaciones relativas a los actos u omisiones atribuibles a los CC. Rodolfo Huerta Espinosa, servidor público que desempeñó el cargo de Presidente Constitucional del Consejo Municipal de Ocoyucan, Puebla de la Administración Pública Municipal 2018-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Anexo 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Anexo 20 Relación de cajas fuertes y/o llaves.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

El Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Control Interno no haya realizado ninguna gestión del anexo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente.

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Interno de Control no haya realizado ninguna gestión de lo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Anexo 35 Relación de obligaciones financieras.

Se solicita al Órgano Interno de Control que presente la documentación de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación observada y mencionada en el dictamen de entrega-recepción, así como las acciones de ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

En caso de que el Órgano de Interno de Control no haya realizado ninguna gestión de lo antes mencionado, remitir a esta Auditoría la cuantificación de los daños que se hayan realizado por la administración saliente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad fiscalizada presentó el Acuerdo de Radicación EXP. NÚM MOP/OIC/PRA-004/07-2021 (sic.) de fecha 5 de julio del 2021 (sic.) sin anexar la cuantificación de los daños, el soporte documental y el seguimiento a las investigaciones relativas a la determinación de Responsabilidades Administrativas atribuibles a los Servidores Públicos del periodo comprendido del 01 de enero al 14 de agosto de 2019, por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0290-19-09/03-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, presentar a esta Entidad Fiscalizadora la cuantificación de los daños, el soporte documental y el seguimiento a las investigaciones relativas a la determinación de Responsabilidades Administrativas atribuibles a los Servidores Públicos del periodo comprendido del 01 de enero al 14 de agosto de 2019, según el Acuerdo de Radicación EXP. NÚM MOP/OIC/PRA-004/07-2021 (sic.) de fecha 5 de julio del 2021 (sic.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; Cláusula Décima Primera, Fracción I, del CONVENIO de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Puebla publicado en el diario oficial de la federación el 25 de enero de 2017; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

10 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Anexo 11 Relación de Proveedores.

Padrón de contratistas.

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente de las obras número: 19035-5-3, 19008-5-3, 2019-001-1, 2019-002-1, 2019-004-1, 2019-005-1, 2019-006-1, 2019-007-1, 2019-008-1, 2019-009-1, 2019-010-1, 2019-011-1, 2019-012-1, 2019-013-1 y 2019-016-1.

Remite constancia de inscripción al padrón de Contratistas, firmado por el Contralor Municipal y documentación correspondiente de cada contratista, constancia de inscripción al padrón de proveedores y documentación correspondiente a cada proveedor.

Oficio número MOP/OIC/07/004/2021, donde el Contralor y Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Ocoyucan, manifiesta por escrito bajo protesta de decir verdad que llevo a cabo el seguimiento, vigilancia y verificación correspondiente a los Formatos de obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En contestación a Requerimiento de información notificado mediante oficio numero ASE/0020-0903/REQI-19/DFM-2020, presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de Obras y Acciones" los cuales no contienen la información completa en relación a las obras y acciones ejecutadas, terminadas y en proceso del ejercicio 2019, además de que la información de estos anexos debe corresponder con los expedientes unitarios en relación a las fuentes de financiamiento, números y montos contratados de obra.

De las obras y acciones número: 19035-5-3, 19008-5-3, 2019-001-1, 2019-002-1, 2019-004-1, 2019-005-1, 2019-006-1, 2019-007-1, 2019-008-1, 2019-009-1, 2019-010-1, 2019-011-1, 2019-012-1, 2019-013-1, 2019-016-1, 1, 2, 3 y 4 están reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de Obras y Acciones" pero no se cuenta con los expedientes técnicos unitarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, informe sobre las gestiones realizadas o no realizadas, para verificar que la información que sea presentada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones corresponda con la documentación comprobatoria, además de que esté conciliada con las ministraciones referentes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y otros recursos obtenidos por convenios.

Se solicita remita elaborados el padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal, el Anexo 11 "Listado de padrón de proveedores", Anexo 10 "Relación de contratos" y el Anexo 9 "Flujo de Egresos" con la información completa correspondiente del ejercicio 2019, solicitados en Requerimiento de información notificado mediante oficio numero ASE/0020-0903/REQI-19/DFM-2020.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control, documento donde informe las acciones realizadas o no realizadas por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada el proceso de adjudicación de inversión pública; así como verificar que los anexos mencionados tengan la información correspondiente y estén debidamente firmados y sellados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Anexo 10 Relación de contratos de requerimiento.

La Entidad Fiscalizada presentó: los anexos 13 "Destino de los recursos" y 14 "Base de obras y acciones, el anexo 11 "Listado de padrón de proveedores con documentación soporte, el Padrón de Contratistas calificados con documentación correspondiente, los expedientes técnicos unitarios de las obras y el oficio del Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Ocoyucan; pero no se cuenta con los expedientes de las acciones número 1 "Pago de Nómina y Finiquitos a Policías", 2 "CFE Suministrador de Servicios Básicos", 3 "Recolección Disposición de residuos sólidos al relleno sanitario IMES SERVICIOS INTEGRALES MUNICIPALES Y DE MEDIO AMBIENTE SA DE CV" y 4 "Recolección Disposición de residuos sólidos al relleno sanitario PRO-FAJ HIDRO LIMPIEZA SA DE CV"; ni el Anexo 9 "Flujo de Egresos" con la información completa correspondiente del ejercicio 2019, solicitados en Requerimiento de información notificado mediante oficio numero ASE/0020-0903/REQI-19/DFM-2020, motivo por el cual no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0290-19-09/03-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implementar acciones relacionadas para verificar el cumplimiento en la entrega de información comprobatoria solicitada por esta Entidad Fiscalizadora.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad fiscalizada no dio contestación a esta observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

Existe diferencia por \$25,756,143.16 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia y la documentación comprobatoria del destino de la misma.

Existe diferencia por \$11,631,701.65 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra

el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia y la documentación comprobatoria del destino de la misma.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control, documento donde certifique la verificación de las acciones realizadas o no realizadas en relación a las diferencias detectadas, además que la información presentada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, esté conciliada con las ministraciones referentes a los Ingresos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a la observación, por lo que no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0290-19-09/03-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implementar acciones relacionadas para la revisión y cumplimiento en relación a las diferencias detectadas, además de que la información presentada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, esté conciliada con las ministraciones correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Convenio(s).

Importe Observado: \$291,041.59

Documentación soporte:

Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MOP/PM/00012/2021 de fecha 30 de abril de 2021, dirigido al C. Daniel Nava Flores Encargado de Despacho de la Dirección General de Planeación, Vinculación, Seguimiento y Evaluación, Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, firmado por el Presidente Municipal Suplente del Ayuntamiento de Ocoyucan, Puebla, donde remite el Dictamen emitido por el área jurídica respecto al análisis del Convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, en cuanto a la capacidad jurídica que se debe tener para poder comprometer al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; con la finalidad de considerar que derivado de la falta de un requisito esencial de validez en el citado convenio, esta administración se ve impedida a darle cumplimiento. Así mismo solicita su intervención para que se haga una posible reestructuración en el Convenio mencionado. (sic)

Oficio número CECSNSP/DPVS-028/2021, de fecha 19 de mayo 2021, dirigido al Presidente Municipal Suplente del Ayuntamiento de Ocoyucan, Puebla, de contestación al oficio número MOP/PM/00012/2021 de fecha 30 de abril de 2021, donde el C. Daniel Nava Flores, Director de Planeación, Vinculación y Seguimiento, informa del

minucioso análisis jurídico de la petición en mención, en el que hace un atento recordatorio de la obligación de la aportación municipal del ejercicio fiscal 2021. (sic)

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/017/2020, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de San Pedro Cholula, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte al 19 de diciembre de 2019, el municipio tiene pendiente por realizar la aportación del ejercicio fiscal 2019 correspondiente al mes de agosto por el importe de \$291,041.59; por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presenta el oficio número MOP/PM/00012/2021 y el oficio número CECSNSP/DPVS-028/2021, pero no presentó las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control del cumplimiento al oficio DG/SA/CONV/13438/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, motivo por el cual no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0290-19-09/03-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada implementar acciones para la revisión y cumplimiento al oficio mencionado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

4.1.3 Ingresos

13 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Monto Observado: \$2,911,473.30

Rubro Otros Conceptos de Permisos en Materia de Construcción, del mes de octubre por \$152,786.47

Rubro Otros Conceptos de Permisos en Materia de Construcción, del mes de noviembre por \$654,302.31

Rubro Otros Conceptos de Permisos en Materia de Construcción, del mes de diciembre por \$2,104,384.52

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite pólizas de registro contable; pero no presentó los CFDI, estados de cuenta bancarios donde se reflejen los depósitos de los ingresos obtenidos y las acciones realizadas por parte del Órgano Interno de Control de las gestiones realizadas para verificar la forma y política para la obtención de los recursos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Del importe registrado en el rubro Otros Conceptos de Permisos en Materia de Construcción de los meses de octubre, noviembre y diciembre, reflejados en el análisis al movimiento de Ingresos por mes inicial a diciembre 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de información notificado mediante oficio número ASE/0020-0903/REQI-19/DFM-2020, ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, no remitió la documentación que compruebe la obtención de los ingresos.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas para verificar la forma y política que realiza para la obtención de los ingresos recaudados e identificar su origen, además qué impacto económico y social dio como resultado la recaudación en las finanzas públicas de la Entidad Fiscalizada respecto de sus presupuestos aprobados en el inicio del ejercicio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

No se cuenta con las gestiones realizadas por parte del Órgano Interno de Control, para verificar la forma y política que realizan para la obtención de los ingresos recaudados e identificar su origen.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,911,473.30 (Dos millones novecientos once mil cuatrocientos setenta y tres pesos 30/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla, artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación.

14 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$13,508,119.33

Rubro Convenios, 31/12/2019

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Del importe registrado en el rubro Convenios al 31 de diciembre, reflejados en el análisis al movimiento de Ingresos por mes inicial a diciembre 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación a requerimiento de información notificado mediante oficio número ASE/0020-0903/REQI-19/DFM-2020, ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, no remitió la documentación que compruebe la obtención de los ingresos.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe acerca de las gestiones realizadas para verificar la forma y política que realiza para la obtención de los ingresos recaudados e identificar su origen, además qué impacto económico y social dio como resultado la recaudación en las finanzas públicas de la Entidad Fiscalizada respecto de sus presupuestos aprobados en el inicio del ejercicio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de los ingresos observados, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

4.1.4 Egresos

15 Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Importe Observado: \$5,254,181.00

Rubro Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, del mes de diciembre

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presenta pólizas de registro contable y escrito expedido por el Órgano Interno de Control, donde bajo protesta de decir verdad certifica que se llevó a cabo una revisión a los expedientes del personal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis al movimiento de egresos por mes inicial a diciembre del rubro Servicios Personales del mes de diciembre, presentado en contestación a requerimiento de información notificado mediante oficio numero ASE/0020-0903/REQ-19/DFM-2020; no se cuenta con la documentación que compruebe la erogación de los servicios personales, tabuladores autorizados, así como los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo una revisión a los expedientes de personal, en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,254,181.00 (Cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A fracción VII inciso b) del Código Fiscal de la Federación.

16 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$304,930.36

Rubro Material Eléctrico y Electrónico, del mes de noviembre

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis al movimiento de egresos por mes inicial a diciembre del rubro Material Eléctrico y Electrónico mes de noviembre, presentado en contestación a requerimiento de información notificado mediante oficio numero ASE/0020-0903/REQI-19/DFM-2020, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Materiales y Suministros, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

17 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$115,444.04

Rubro Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, del mes de diciembre

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis al movimiento de egresos por mes inicial a diciembre del rubro Materiales, Accesorios y Suministros Médicos mes de diciembre, presentado en contestación a requerimiento de información notificado mediante oficio numero ASE/0020-0903/REQI-19/DFM-2020, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Materiales y Suministros, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

18 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$176,770.08

Rubro Refacciones y Accesorios menores de Equipo de Transporte, del mes de noviembre

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis al movimiento de egresos por mes inicial a diciembre del rubro Refacciones y Accesorios menores de Equipo de Transporte mes de noviembre, presentado en contestación a requerimiento de información notificado mediante oficio numero ASE/0020-0903/REQI-19/DFM-2020, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Materiales y Suministros, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

19 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$3,286,857.56

Materiales de Administración, del mes de julio

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad fiscalizada no dio contestación a esta observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

La Entidad Fiscalizada presentó en el ejercicio 2019, Estados Financieros de forma mensual ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado al análisis del rubro Materiales de Administración registrados en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos del mes de julio, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,286,857.56 (Tres millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete pesos 56/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

20 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$175,332.71

Rubro Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, del mes de abril

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad fiscalizada no dio contestación a esta observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

La Entidad Fiscalizada presentó en el ejercicio 2019, Estados Financieros de forma mensual ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado al análisis del rubro Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores registrados en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos del mes de abril, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.
Proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$175,332.71 (Ciento setenta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos 71/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

21 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$1,184,567.04

Rubro Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos, del mes de febrero

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad fiscalizada no dio contestación a esta observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

La Entidad Fiscalizada presentó en el ejercicio 2019, Estados Financieros de forma mensual ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado al análisis del rubro Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos registrados en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos del mes de febrero, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,184,567.04 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos 04/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

22 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$581,807.62

Rubro Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, del mes de octubre

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis al movimiento de egresos por mes inicial a diciembre del rubro Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas mes de octubre, presentado en contestación a requerimiento de información notificado mediante oficio numero ASE/0020-0903/REQI-19/DFM-2020, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación,

presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Servicios Generales, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

23 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$104,060.00

Rubro Servicios de Diseño, Arquitectura y Actividades Relacionadas, del mes de diciembre

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis al movimiento de egresos por mes inicial a diciembre del rubro Servicios de Diseño, Arquitectura y Actividades Relacionadas mes de diciembre, presentado en contestación a requerimiento de información notificado mediante oficio numero ASE/0020-0903/REQI-19/DFM-2020, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que

identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto Servicios Generales, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

24 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$214,600.00

Rubro Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles, del mes de diciembre

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite pólizas de registro contable, CFDI, estados de cuenta bancarios, requisiciones, evidencias de pago, transferencias electrónicas, evidencias de recepción de los servicios, no presentó el proceso de adjudicación, por lo que no solventa.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis al movimiento de egresos por mes inicial a diciembre del rubro Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles mes de diciembre, presentado en contestación a requerimiento de información notificado mediante oficio numero ASE/0020-0903/REQI-19/DFM-2020, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió

resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$214,600.00 (Doscientos catorce mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 15, 16, 17 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

25 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$251,140.96

Rubro Reparación y Mantenimiento menor de Equipo de Transporte, del mes de noviembre

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no dio contestación alguna.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis al movimiento de egresos por mes inicial a diciembre del rubro Reparación y Mantenimiento menor de Equipo de Transporte mes de noviembre, presentado en contestación a requerimiento de información notificado mediante oficio numero ASE/0020-0903/REQUI-19/DFM-2020, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Estado de Cuenta Bancario.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$251,140.96 (Doscientos cincuenta y un mil ciento cuarenta pesos 96/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

26 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$1,629,813.34

Rubro Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos, del mes de diciembre

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite pólizas de registro contable, CFDI, estados de cuenta bancarios, requisiciones, evidencias de pago, transferencias electrónicas, evidencias de recepción de los servicios, no presentó el proceso de adjudicación, por lo que no solventa.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis al movimiento de egresos por mes inicial a diciembre del rubro Servicio de Limpieza y Manejo de Desechos mes de diciembre, presentado en contestación a requerimiento de información notificado mediante oficio numero ASE/0020-0903/REQI-19/DFM-2020, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,629,813.34 (Un millón seiscientos veintinueve mil ochocientos trece pesos 34/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

27 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$1,042,055.84

Rubro Gastos de Orden Social y Cultural, del mes de diciembre

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite pólizas de registro contable, CFDI, estados de cuenta bancarios, requisiciones, evidencias de pago, transferencias electrónicas, evidencias de recepción de los servicios, no presentó el proceso de adjudicación, por lo que no solventa.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis del movimiento de egresos por mes inicial a diciembre del rubro Gastos de Orden Social y Cultural mes de diciembre, presentado en contestación a requerimiento de información notificado mediante oficio numero ASE/0020-0903/REQI-19/DFM-2020, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,042,055.84 (Un millón cuarenta y dos mil cincuenta y cinco pesos 84/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103,

104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

28 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$4,381,191.08

Rubro Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros, del mes de julio

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no dio contestación alguna.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada presentó en el ejercicio 2019, Estados Financieros de forma mensual ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado al análisis del rubro Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros registrados en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos del mes de julio, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,381,191.08 (Cuatro millones trescientos ochenta y un mil ciento noventa y un pesos 08/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

29 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$1,340,192.64

Rubro Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento, del mes de febrero

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no dio contestación alguna.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada presentó en el ejercicio 2019, Estados Financieros de forma mensual ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado al análisis del rubro Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento registrados en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos del mes de febrero, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,340,192.64 (Un millón trescientos cuarenta mil ciento noventa y dos pesos 64/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

30 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$290,559.39

Rubro Servicios de Arrendamiento, del mes de julio

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no dio contestación alguna.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada presentó en el ejercicio 2019, Estados Financieros de forma mensual ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado al análisis del rubro Servicios de Arrendamiento registrados en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos del mes de julio, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la

constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Estado de Cuenta Bancario.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$290,559.39 (Doscientos noventa mil quinientos cincuenta y nueve pesos 39/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

31 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$2,248,723.54

Rubro Reparación y mantenimiento de Equipo de Transporte, del mes de febrero

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no dio contestación alguna.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada presentó en el ejercicio 2019, Estados Financieros de forma mensual ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado al análisis del rubro Reparación y mantenimiento de Equipo de Transporte registrados en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos del mes de febrero, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

CFDI.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Estado de Cuenta Bancario.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,248,723.54 (Dos millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos veintitres pesos 54/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

32 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$507,438.26

Rubros Convenios de Descentralización, del mes de diciembre

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite CLC de los meses de diciembre expedidas por la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla. No remitió la documentación comprobatoria de la observación, por lo que no solventa.

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis al movimiento de egresos por mes inicial a diciembre del rubro Convenios de Descentralización mes de diciembre, presentado en contestación a requerimiento de información notificado mediante oficio numero ASE/0020-0903/REQL-19/DFM-2020, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Póliza.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$507,438.26 (Quinientos siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 26/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

33 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$1,161,242.56

Rubro Ayudas Sociales, del mes de mayo

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no dio contestación alguna.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada presentó en el ejercicio 2019, Estados Financieros de forma mensual ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado al análisis del rubro Ayudas Sociales registrados en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos del mes de mayo, no se cuenta con la documentación que compruebe cada operación realizada, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación que se realizaron por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita remita papel de trabajo donde conste nombre del proveedor, Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, número de contrato con el proveedor, importe contratado, tipo de bien o servicio adquirido, póliza(s) del reconocimiento contable de las operaciones realizadas con el proveedor.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Póliza.

Evidencia del pago.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-E-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,161,242.56 (Un millón ciento sesenta y un mil doscientos cuarenta y dos pesos 56/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

4.1.5 Obra Pública

34 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,338,726.48

Obra número 19008-5-3 Pavimentación con concreto hidráulico y ampliación de drenaje sanitario de la calle Benito Juárez entre Av. Agustín Pérez y cadenamamiento 0+180, en la localidad denominada San Bernardino Chalchihuapan, Municipio de Ocoyucan, Puebla.

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Documentación asociada al programa/acción.

Cedula de información básica.

Oficio de autorización de recursos.

Solicitud de Suficiencia Presupuestal.

Autorización de Suficiencia.

Dictamen de uso de suelo.

Licencia de construcción.

Reporte de contratos mensual.

Exención de manifiesto de impacto ambiental e informe preventivo.

Modificación de suficiencia presupuestal.

Responsiva técnica.

Solicitud de CFDI de las aportaciones a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del Estado de Puebla.

CFDI de las aportaciones a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del Estado de Puebla por \$263,313.00

Descripción general de la obra.

Existencia de servicios.

Catálogo de conceptos.

Números generadores de la obra.
Programa de Ejecución de la Obra.
Factibilidad y preinversión.
Croquis de localización.
Reporte fotográfico previo a la ejecución de las obras.
Normas de construcción.
Estudio socioeconómico del municipio.
Programa anual de obras.
Sección de cabildo.
Estudio Geotécnico para el diseño del pavimento.
Acta constitutiva del comité de beneficiarios con identificaciones oficiales.
Acta COPLADEMUN.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre estas se reporta la obra "Pavimentación con concreto hidráulico y ampliación de drenaje sanitario de la calle Benito Juárez entre Av. Agustín Pérez y cadenamiento 0+180, en la localidad denominada San Bernardino Chalchihuapan, Municipio de Ocoyucan, Puebla", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0020-0903/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la estructura financiera, ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Validaciones del proyecto.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Programa de obra contratado.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Documentación asociada al programa/acción:

No se cuenta con el Convenio de Coordinación celebrado entre el Gobierno del Estado de Puebla y el Municipio de Ocoyucan, el Anexo 1 en donde se detalla la aportación de recursos financieros por cada una de las partes, así como el Informe final del proyecto.

La Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada no presentó documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,338,726.48 (Un millón trescientos treinta y ocho mil setecientos veintiseis pesos 48/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

35 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,187,918.47

Obra número 19035-5-3 Pavimentación con adocreto de la privada Allende, entre el cadenamamiento 0+000 y cadenamamiento 0+200, en la localidad denominada San Bernardino Chalchihuapan, Municipio de Ocoyucan, Puebla.

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Documentación asociada al programa/acción.

Cedula de información básica.

Autorización de Suficiencia.

Solicitud de Suficiencia Presupuestal.

Oficio de autorización de recursos.

Solicitud de CFDI de las aportaciones a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del Estado de Puebla.

CFDI de las aportaciones a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del Estado de Puebla por \$1,187,918.47.

Factibilidad técnica de proyectos viales.

Existencia de servicios.

Licencia de construcción.

Dictamen de uso de suelo.

Exención de manifiesto de impacto ambiental e informe preventivo.

Catálogo de conceptos.

Números generadores de la obra.

Programa de Ejecución de la Obra.

Croquis de localización.

Reporte fotográfico previo a la ejecución de las obras.

Estudio socioeconómico del municipio.

Normas de construcción.

Estudio Geotécnico para el diseño del pavimento.

Sección de cabildo.

Acta COPLADEMUN.

Acta constitutiva del comité de beneficiarios con identificaciones oficiales.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre estas se reporta la obra "Pavimentación con adocreto de la privada Allende, entre el cadenamamiento 0+000 y cadenamamiento 0+200, en la Localidad denominada San Bernardino Chalchihuapan, Municipio de Ocoyucan, Puebla", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0020-0903/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la estructura financiera, ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Programa de obra contratado.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Documentación asociada al programa/acción:

No se cuenta con el Convenio de Coordinación celebrado entre el Gobierno del Estado de Puebla y el Municipio de Ocoyucan, el Anexo 1 en donde se detalla la aportación de recursos financieros por cada una de las partes, así como el Informe final del proyecto.

La Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada no presentó documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,187,918.47 (Un millón ciento ochenta y siete mil novecientos dieciocho pesos 47/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

36 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$443,317.58

Obra número 2019-002-1 Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Chipilo en la cabecera Municipal de Ocoyucan.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Reporte trimestral de la instalación de Comités de Participación Social FISMDF en el municipio de Ocoyucan.

Acta constitutiva del comité de beneficiarios con identificaciones oficiales.

Liberación del predio y/o afectaciones.

Existencia de servicios.

Liberación de derecho de vía.

Croquis de tiro.

Asignación de banco de tiro.

Objetivo de la obra.

Estudio socioeconómico del municipio.

Comprobante de pago para la validación de la obra.

Factibilidad técnica de proyectos viales.

Reporte fotográfico previo a la ejecución de las obras.

Estudio Geotécnico para el diseño del pavimento.

Normas de construcción.

Especificaciones técnicas de concreto hidráulico.

Memoria descriptiva.

Croquis de localización.

Números generadores de la obra.

Programa de Ejecución de la Obra.

Catálogo de conceptos.

Exención de manifiesto de impacto ambiental e informe preventivo.

Licencia de uso de suelo.

Licencia de construcción.

Responsiva técnica.

Cedula de información básica.

Autorización de Suficiencia.

Solicitud de Suficiencia Presupuestal.

Acta COPLADEMUN.

Póliza contable del registro de la obra.

Dictamen técnico para la modificación de volúmenes.

Cuarto Informe trimestral del ejercicio 2019.

Oficio de termino de obra.

Oficio de designación de laboratorios.

Designación del supervisor de obra.

Designación del Superintendente.

Oficio de inicio de la obra.

Oficio donde el Contralor y Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Ocoyucan, manifiesta por escrito bajo protesta de decir verdad que llevo a cabo la vigilancia y verificación correspondiente a la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre estas se reporta la obra "Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Chipilo en la cabecera Municipal de Ocoyucan", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0020-0903/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del auditor externo, se observó que la obra carece de la siguiente documentación: Acta de cabildo aprobación presupuesto obra, Dictamen para ejecución, Manifestación de conocer el sitio de obra, Acta de junta de aclaraciones, Acta de apertura de propuesta técnica, Acta de apertura de propuesta económica, Dictamen de adjudicación, Acta de fallo, Póliza de registro del Sistema Contable, Dictamen de excepción a la licitación no cuenta con fundamento ni motivación así como los conceptos a ejecutar como lo marca el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, Dictamen justificativo en caso de modificación, Convenio modificatorio, Proyecto modificado, Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y no presenta convenio por concepto extraordinario.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contrato.

Convenio modificatorio.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Proceso de adjudicación:

No presentó: las Invitaciones, el Modelo del contrato, firmado en su integridad, el catálogo de conceptos, en el que se incluyen los precios propuestos, la Garantía de seriedad de su propuesta y el Acta de fallo.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:

No se cuenta con la documentación que demuestre que la Entidad Fiscalizada, aplico los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) cumpliendo con los porcentajes correspondientes según la clasificación de proyectos de incidencia directa por lo menos el 40% y para proyectos complementarios hasta 60%, según el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social DOF: 12/07/2019.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del auditor externo, se observó que la obra carece de la siguiente documentación: Acta de cabildo aprobación presupuesto obra, Dictamen para ejecución, Acta de junta de aclaraciones, Acta de apertura de propuesta técnica, Acta de apertura de propuesta económica, Acta de fallo, Dictamen de excepción a la licitación no cuenta con fundamento ni motivación así como los conceptos a ejecutar como lo marca el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, Dictamen justificativo en caso de modificación, Convenio modificatorio, Proyecto modificado, Portal Aplicativo de la Secretaria de Hacienda y no presenta convenio por concepto extraordinario.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$443,317.58 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil trescientos diecisiete pesos 58/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13 fracción I, 22, 23, 47 bis I, III b), e), f), VI, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 52 fracción IV, 77 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 50, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 67, 74, 77 fracción XIII, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, apartado A, inciso I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2., del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

37 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$731,960.00

Obra número 2019-005-1 Construcción de techado en plaza cívica del Jardín de Niños José Luis Rodríguez Alconedo en la colonia San Isidro Petlacatl.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Reporte trimestral de la instalación de Comités de Participación Social FISMDF en el municipio de Ocoyucan.

Acta constitutiva del comité de beneficiarios con identificaciones oficiales.

Liberación del predio y/o afectaciones.

Existencia de servicios.

Liberación de derecho de vía.

Croquis de tiro.

Asignación de banco de tiro.

Reporte fotográfico previo a la ejecución de las obras.

Objetivo de la obra.

Estudio de mecánica de suelos.

Estudio socioeconómico del municipio.

Memoria de cálculo del proyecto.

Especificaciones generales y particulares.

Memoria descriptiva.

Croquis de localización.

Números generadores de la obra.

Programa de Ejecución de la Obra.

Catálogo de conceptos.

Exención de manifiesto de impacto ambiental e informe preventivo.

Licencia de uso de suelo.

Licencia de construcción.

Responsiva técnica.

Cedula de información básica.

Autorización de Suficiencia.

Solicitud de Suficiencia Presupuestal.

Acta COPLADEMUN.

Póliza contable del registro de la obra.

Acta de extinción de derechos y obligaciones de obra.

Cuarto Informe trimestral del ejercicio 2019.

Renuncia al Anticipo.

Oficio de inicio de la obra.

Designación del Superintendente.

Designación del supervisor de obra.

Oficio de designación de laboratorios.

Oficio de termino de obra.

Listado de proyectos FISM-DF.

Oficio donde el Contralor y Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Ocoyucan, manifiesta por escrito bajo protesta de decir verdad que llevo a cabo la vigilancia y verificación correspondiente a la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre estas se reporta la obra "Construcción de techado en plaza cívica del Jardín de Niños José Luis Rodríguez Alconedo en la colonia San Isidro Petlacatl", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0020-0903/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el

expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del auditor externo, se observó que la obra carece de la siguiente documentación: Acta de cabildo aprobación presupuesto obra, Póliza de registro del Sistema Contable, Garantía de vicios ocultos, Acta de entrega-recepción, Portal Aplicativo de la Secretaria de Hacienda y Acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del auditor externo, se observó que la obra carece de la siguiente documentación: Acta de cabildo aprobación presupuesto obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$731,960.00 (Setecientos treinta y un mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, apartado A, inciso I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2., del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

38 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$569,747.00

Obra número 2019-007-1 Pavimentación con adoquín de la privada Atlixco uno entre calle Atlixco y camino a Coltzingo de la Junta Auxiliar de Santa María Malacatepec.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".
Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Reporte trimestral de la instalación de Comités de Participación Social FISMDF en el municipio de Ocoyucan.
Acta constitutiva del comité de beneficiarios con identificaciones oficiales.
Liberación del predio y/o afectaciones.
Existencia de servicios.
Liberación de derecho de vía.
Croquis de tiro.
Asignación de banco de tiro.
Justificación y objetivo de la obra.
Estudio socioeconómico del municipio.
Factibilidad Técnica de proyectos viales.
Reporte fotográfico previo a la ejecución de las obras.
Estudio de preliminares de la obra.
Especificaciones generales y particulares.
Memoria descriptiva.
Croquis de localización.
Números generadores de la obra.
Programa de Ejecución de la Obra.
Catálogo de conceptos.
Exención de manifiesto de impacto ambiental e informe preventivo.
Licencia de uso de suelo.
Licencia de construcción.
Responsiva técnica.
Cedula de información básica.
Autorización de Suficiencia.

Solicitud de Suficiencia Presupuestal.

Acta COPLADEMUN.

Póliza contable del registro de la obra.

Oficio de inicio de la obra.

Designación del Superintendente.

Designación del supervisor de obra.

Oficio de designación de laboratorios.

Oficio de termino de obra.

Oficio donde el Contralor y Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Ocoyucan, manifiesta por escrito bajo protesta de decir verdad que llevo a cabo la vigilancia y verificación correspondiente a la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre estas se reporta la obra "Pavimentación con adoquín de la privada Atlixco uno entre calle Atlixco y camino a Coltzingo de la Junta Auxiliar de Santa María Malacatepec", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0020-0903/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del auditor externo, se observó que la obra carece de la siguiente documentación: Cédula de información básica, Acta de cabildo aprobación presupuesto obra, Manifestación de conocer el sitio de obra, Acta de junta de aclaraciones, Acta de apertura de propuesta técnica, Acta de apertura de propuesta económica, Póliza de registro del Sistema Contable, dictamen de excepción a la licitación no cuenta con fundamento ni motivación así como los conceptos a ejecutar como lo marca el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, dictamen justificativo en caso de modificación, Proyecto modificado, Portal Aplicativo de la Secretaria de Hacienda, Convenio modificatorio por tiempo sin sustento y fundamento.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Contrato.

Convenio modificatorio.

Proceso de adjudicación:

No presentó: Modelo del contrato, firmado en su integridad, catálogo de conceptos, en el que se incluyen los precios propuestos, Garantía de seriedad de su propuesta y Acta de fallo.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:

No se cuenta con la documentación que demuestre que la Entidad Fiscalizada, aplico los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

(FISM-DF) cumpliendo con los porcentajes correspondientes según la clasificación de proyectos de incidencia directa por lo menos el 40% y para proyectos complementarios hasta 60%, según el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social DOF: 12/07/2019.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del auditor externo, se observó que la obra carece de la siguiente documentación: Acta de cabildo aprobación presupuesto obra, Manifestación de conocer el sitio de obra, Acta de junta de aclaraciones, Acta de apertura de propuesta técnica, Acta de apertura de propuesta económica, dictamen de excepción a la licitación no cuenta con fundamento ni motivación así como los conceptos a ejecutar como lo marca el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, dictamen justificativo en caso de modificación, Proyecto modificado, Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, Convenio modificadorio por tiempo sin sustento y fundamento.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$569,747.00 (Quinientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13 fracción I, 22, 23, 47 bis III, b), e), f), VI, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 50, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, apartado A, inciso I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2., del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

39 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$806,493.33

Obra número 2019-008-1 Pavimentación con adoquín de la Privada Atlixco dos entre Calle Atlixco y Camino a Coltzingo de la Junta Auxiliar de Santa María Malacatepec.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Reporte trimestral de la instalación de Comités de Participación Social FISDMF en el municipio de Ocoyucan.

Acta constitutiva del comité de beneficiarios con identificaciones oficiales.

Liberación del predio y/o afectaciones.

Existencia de servicios.

Liberación de derecho de vía.

Croquis de tiro.

Asignación de banco de tiro.

Justificación y objetivo de la obra.

Estudio socioeconómico del municipio.

Factibilidad Técnica de proyectos viales.

Reporte fotográfico previo a la ejecución de las obras.

Estudio de preliminares de la obra.

Especificaciones generales y particulares.

Memoria descriptiva.

Croquis de localización.

Números generadores de la obra.

Programa de Ejecución de la Obra.

Catálogo de conceptos.

Exención de manifiesto de impacto ambiental e informe preventivo.

Licencia de uso de suelo.

Licencia de construcción.

Responsiva técnica.

Cedula de información básica.

Autorización de Suficiencia.

Solicitud de Suficiencia Presupuestal.

Acta COPLADEMUN.

Póliza contable del registro de la obra.

Oficio de inicio de la obra.

Designación del Superintendente.

Designación del supervisor de obra.

Oficio de designación de laboratorios.

Oficio de termino de obra.

Proyectos FISM-DF.

Oficio donde el Contralor y Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Ocoyucan, manifiesta por escrito bajo protesta de decir verdad que llevo a cabo la vigilancia y verificación correspondiente a la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre estas se reporta la obra "Pavimentación con adoquín de la Privada Atlixco dos entre Calle Atlixco y Camino a Coltzingo de la Junta Auxiliar de Santa María Malacatepec", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0020-0903/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del auditor externo, se observó que la obra carece de la siguiente documentación: Cédula de información básica, Acta de cabildo aprobación presupuesto obra, Dictamen para ejecución, Póliza de registro del Sistema Contable, Dictamen justificativo en caso de modificación, Convenio modificatorio, Acta de entrega-recepción, Proyecto modificado, Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, Acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato, no presenta pago de bases, el dictamen de excepción a la licitación no cuenta con fundamento ni motivación así como los conceptos a ejecutar como lo marca el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:

No se cuenta con la documentación que demuestre que la Entidad Fiscalizada, aplico los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) cumpliendo con los porcentajes correspondientes según la clasificación de proyectos de incidencia directa por lo menos el 40% y para proyectos complementarios hasta 60%, según el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social DOF: 12/07/2019.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del auditor externo, se observó que la obra carece de la siguiente documentación: Cédula de información básica, Acta de cabildo aprobación presupuesto obra, Dictamen para ejecución, Póliza de registro del Sistema Contable, Dictamen justificativo en caso de modificación, Convenio modificatorio, Acta de entrega-recepción, Proyecto modificado, Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, Acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato, no presenta pago de bases, el dictamen de excepción a la licitación no cuenta con fundamento ni motivación así como los conceptos a ejecutar como lo marca el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$806,493.33 (Ochocientos seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos 33/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13 fracción I, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 50, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, apartado A, inciso I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2., del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

40 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$978,912.61

Obra número 2019-009-1 Pavimentación con adoquín de la privada Matamoros en la Junta Auxiliar de Santa María Malacatepec.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Reporte trimestral de la instalación de Comités de Participación Social FISMDF en el municipio de Ocoyucan.

Acta constitutiva del comité de beneficiarios con identificaciones oficiales.

Liberación del predio y/o afectaciones.
Existencia de servicios.
Liberación de derecho de vía.
Croquis de tiro.
Asignación de banco de tiro.
Justificación y objetivo de la obra.
Estudio socioeconómico del municipio.
Factibilidad Técnica de proyectos viales.
Reporte fotográfico previo a la ejecución de las obras.
Estudio de preliminares de la obra.
Especificaciones generales y particulares.
Memoria descriptiva.
Croquis de localización.
Números generadores de la obra.
Programa de Ejecución de la Obra.
Catálogo de conceptos.
Exención de manifiesto de impacto ambiental e informe preventivo.
Licencia de uso de suelo.
Licencia de construcción.
Responsiva técnica.
Cedula de información básica.
Autorización de Suficiencia.
Solicitud de Suficiencia Presupuestal.
Acta COPLADEMUN.
Póliza contable del registro de la obra.
Oficio de inicio de la obra.
Designación del Superintendente.
Designación del supervisor de obra.
Oficio de designación de laboratorios.
Oficio de termino de obra.
Proyectos FISM-DF.
Oficio donde el Contralor y Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Ocoyucan, manifiesta por escrito bajo protesta de decir verdad que llevo a cabo la vigilancia y verificación correspondiente a la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre estas se reporta la obra "Pavimentación con adoquín de la privada Matamoros en la Junta Auxiliar de Santa María Malacatepec", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0020-0903/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del auditor externo, se observó que la obra carece de la siguiente documentación: Acta de cabildo aprobación presupuesto obra, el dictamen de excepción a la licitación no cuenta con fundamento ni motivación, así como los conceptos a ejecutar como lo marca el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, Acta de fallo, Acta de entrega-recepción, Portal Aplicativo de la Secretaria de Hacienda y Acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:

No se cuenta con la documentación que demuestre que la Entidad Fiscalizada, aplico los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) cumpliendo con los porcentajes correspondientes según la clasificación de proyectos de incidencia directa por lo menos el 40% y para proyectos complementarios hasta 60%, según el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social DOF: 12/07/2019.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del auditor externo, se observó que la obra carece de la siguiente documentación: Acta de cabildo aprobación presupuesto obra, el dictamen de excepción a la licitación no cuenta con fundamento ni motivación, así como los conceptos a ejecutar como lo marca el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, Acta de fallo, Acta de entrega-recepción, Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$978,912.61 (Novecientos setenta y ocho mil novecientos doce pesos 61/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13 fracción I, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 50, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, apartado A, inciso I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2., del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

41 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$428,027.11

Obra número 2019-010-1 Pavimentación con Adoquin en la privada Vicente Guerrero en la Junta Auxiliar de Santa María Malacatepec.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Reporte trimestral de la instalación de Comités de Participación Social FISMDF en el municipio de Ocoyucan.

Acta constitutiva del comité de beneficiarios con identificaciones oficiales.

Liberación del predio y/o afectaciones.

Existencia de servicios.

Liberación de derecho de vía.

Croquis de tiro.

Asignación de banco de tiro.

Justificación y objetivo de la obra.

Estudio socioeconómico del municipio.

Factibilidad Técnica de proyectos viales.

Reporte fotográfico previo a la ejecución de las obras.

Estudio de preliminares de la obra.

Especificaciones generales y particulares.

Memoria descriptiva.

Croquis de localización.

Números generadores de la obra.

Programa de Ejecución de la Obra.

Catálogo de conceptos.

Exención de manifiesto de impacto ambiental e informe preventivo.

Licencia de uso de suelo.

Licencia de construcción.
Responsiva técnica.
Cedula de información básica.
Autorización de Suficiencia.
Solicitud de Suficiencia Presupuestal.
Acta COPLADEMUN.
Póliza contable del registro de la obra.
Oficio de inicio de la obra.
Designación del Superintendente.
Designación del supervisor de obra.
Oficio de designación de laboratorios.
Oficio de termino de obra.
Proyectos FISM-DF.

Oficio donde el Contralor y Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Ocoyucan, manifiesta por escrito bajo protesta de decir verdad que llevo a cabo la vigilancia y verificación correspondiente a la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre estas se reporta la obra "Pavimentación con Adoquin en la privada Vicente Guerrero en la Junta Auxiliar de Santa María Malacatepec", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0020-0903/REQL-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del auditor externo, se observó que la obra carece de la siguiente documentación: Cédula de información básica, Acta de cabildo aprobación presupuesto obra, Dictamen para ejecución, Manifestación de conocer el sitio de obra, Acta de junta de aclaraciones, Acta de apertura de propuesta técnica, Acta de apertura de propuesta económica, Control de calidad o pruebas de laboratorio, Póliza de registro del Sistema Contable, Acta de entrega-recepción, Portal Aplicativo de la Secretaria de Hacienda, Acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato, el dictamen de excepción a la licitación no cuenta con fundamento ni motivación así como los conceptos a ejecutar como lo marca el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:

No se cuenta con la documentación que demuestre que la Entidad Fiscalizada, aplico los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) cumpliendo con los porcentajes correspondientes según la clasificación de proyectos de incidencia directa por lo menos el 40% y para proyectos complementarios hasta 60%, según el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social DOF: 12/07/2019.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del auditor externo, se observó que la obra carece de la siguiente documentación: Acta de cabildo aprobación presupuesto obra, Dictamen para ejecución, Manifestación de conocer el sitio de obra, Acta de junta de aclaraciones, Acta de apertura de propuesta técnica, Acta de apertura de propuesta económica, Control de calidad o pruebas de laboratorio, Póliza de registro del Sistema Contable, Portal Aplicativo de la Secretaria de Hacienda, Acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato, el dictamen de excepción a la licitación no cuenta con fundamento ni motivación así como los conceptos a ejecutar como lo marca el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$428,027.11 (Cuatrocientos veintiocho mil veintisiete pesos 11/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13 fracción I, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 50, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, apartado A, inciso I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2., del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

42 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$695,032.40

Obra número 2019-012-1 Segunda etapa de la pavimentación con adoquín de la privada Zaragoza entre calle Calzada Zaragoza de la Junta Auxiliar de San Bernardino Chalchihuapan.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Reporte trimestral de la instalación de Comités de Participación Social FISMDF en el municipio de Ocoyucan.

Acta constitutiva del comité de beneficiarios con identificaciones oficiales.

Liberación del predio y/o afectaciones.

Existencia de servicios.

Liberación de derecho de vía.

Croquis de tiro.

Asignación de banco de tiro.

Justificación y objetivo de la obra.

Estudio socioeconómico del municipio.

Factibilidad Técnica de proyectos viales.

Reporte fotográfico previo a la ejecución de las obras.

Estudio de preliminares de la obra.

Especificaciones generales y particulares.

Memoria descriptiva.

Croquis de localización.

Números generadores de la obra.

Programa de Ejecución de la Obra.

Catálogo de conceptos.

Exención de manifiesto de impacto ambiental e informe preventivo.

Licencia de uso de suelo.

Licencia de construcción.

Responsiva técnica.

Cedula de información básica.

Autorización de Suficiencia.

Solicitud de Suficiencia Presupuestal.

Acta COPLADEMUN.

Póliza contable del registro de la obra.

Oficio de inicio de la obra.

Designación del Superintendente.

Designación del supervisor de obra.

Oficio de designación de laboratorios.

Oficio de termino de obra.

Proyectos FISM-DF.

Oficio donde el Contralor y Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Ocoyucan, manifiesta por escrito bajo protesta de decir verdad que llevo a cabo la vigilancia y verificación correspondiente a la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre estas se reporta la obra "Segunda etapa de la pavimentación con adoquín de la privada Zaragoza entre calle Calzada Zaragoza de la Junta Auxiliar de San Bernardino Chalchihuapan", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0020-0903/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del auditor externo, se observó que la obra carece de la siguiente documentación: Responsiva técnica, Manifestación de conocer el sitio de obra, Acta de fallo, Bitácora, Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, Acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato, Faltan firmas en pruebas de laboratorio, el dictamen de excepción a la licitación no cuenta con fundamento ni motivación, así como los conceptos a ejecutar como lo marca el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:

No se cuenta con la documentación que demuestre que la Entidad Fiscalizada, aplico los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) cumpliendo con los porcentajes correspondientes según la clasificación de proyectos de incidencia directa por lo menos el 40% y para proyectos complementarios hasta 60%, según el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social DOF: 12/07/2019.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del auditor externo, se observó que la obra carece de la siguiente documentación: Responsiva técnica, Manifestación de conocer el sitio de obra, Acta de fallo, Bitácora, Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, Acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato, Faltan firmas en pruebas de laboratorio, el dictamen de excepción a la licitación no cuenta con fundamento ni motivación, así como los conceptos a ejecutar como lo marca el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$695,032.40 (Seiscientos noventa y cinco mil treinta y dos pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13 fracción I, 22 fracción IV, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 50, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 67, 74, 77 fracciones III, VII Y XIII, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, apartado A, inciso I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2., del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

43 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,280,562.56

Obra número 2019-013-1 Pavimentación con adoquín de la calle Cuauhtémoc entre calle Emiliano Zapata en la localidad de Santa Cruz Hidalgo.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Reporte trimestral de la instalación de Comités de Participación Social FISMDF en el municipio de Ocoyucan.

Acta constitutiva del comité de beneficiarios con identificaciones oficiales.

Liberación del predio y/o afectaciones.

Existencia de servicios.

Liberación de derecho de vía.

Croquis de tiro.

Asignación de banco de tiro.

Justificación y objetivo de la obra.
Estudio socioeconómico del municipio.
Factibilidad Técnica de proyectos viales.
Reporte fotográfico previo a la ejecución de las obras.
Estudio de preliminares de la obra.
Especificaciones generales y particulares.
Memoria descriptiva.
Croquis de localización.
Números generadores de la obra.
Programa de Ejecución de la Obra.
Catálogo de conceptos.
Exención de manifiesto de impacto ambiental e informe preventivo.
Licencia de uso de suelo.
Licencia de construcción.
Responsiva técnica.
Cedula de información básica.
Autorización de Suficiencia.
Solicitud de Suficiencia Presupuestal.
Acta COPLADEMUN.
Póliza contable del registro de la obra.
Oficio de inicio de la obra.
Designación del Superintendente.
Designación del supervisor de obra.
Oficio de designación de laboratorios.
Oficio de termino de obra.
Proyectos FISM-DF.
Oficio donde el Contralor y Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Ocoyucan, manifiesta por escrito bajo protesta de decir verdad que llevo a cabo la vigilancia y verificación correspondiente a la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre estas se reporta la obra "Pavimentación con adoquín de la calle Cuauhtémoc entre calle Emiliano Zapata en la localidad de Santa Cruz Hidalgo", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0020-0903/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del auditor externo, se observó que la obra carece de la siguiente documentación: Cédula de información básica, Presupuesto base, Números generadores de proyecto, Croquis de macrolocalización, Croquis de microlocalización, Reporte fotográfico previo a la ejecución de la obra, Memoria de cálculo, estudios preliminares, Memoria descriptiva y procedimiento constructivo, Planos técnicos, Validación dependencia normativa, Calendario de ejecución de obra del ayuntamiento, Acta de cabildo aprobación presupuesto obra, Acta de COPLADEMUN, Dictamen para ejecución, Facturas o comprobantes, Estimaciones, Números generadores estimaciones, Reporte fotográfico, estimaciones, Control de calidad o pruebas de laboratorio, Póliza de registro del Sistema Contable, Bitácora, Garantía de vicios ocultos, Acta de entrega-recepción, Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, Acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato, el dictamen de excepción a la licitación no cuenta con fundamento ni motivación así como los

conceptos a ejecutar como lo marca el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:

No se cuenta con la documentación que demuestre que la Entidad Fiscalizada, aplico los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) cumpliendo con los porcentajes correspondientes según la clasificación de proyectos de incidencia directa por lo menos el 40% y para proyectos complementarios hasta 60%, según el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social DOF: 12/07/2019.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del auditor externo, se observó que la obra carece de la siguiente documentación: Validación por la dependencia normativa, Calendario de ejecución de obra del ayuntamiento, Acta de cabildo aprobación presupuesto obra, Acta de COPLADEMUN, Dictamen para ejecución, Facturas o comprobantes, Estimaciones, Números generadores estimaciones, Reporte fotográfico, estimaciones, Control de calidad o pruebas de laboratorio, Póliza de registro del Sistema Contable, Bitácora, Garantía de vicios ocultos, Acta de entrega-recepción, Portal Aplicativo de la Secretaria de Hacienda, Acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato, el dictamen de excepción a la licitación no cuenta con fundamento ni motivación así como los conceptos a ejecutar como lo marca el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-OP-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,280,562.56 (Un millón doscientos ochenta mil quinientos sesenta y dos pesos 56/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13 fracción I, 22 fracción V, 23, 49, 50, 52 fracciones II, III, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 50, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 80 fracción II e) 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, apartado A, inciso I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2., del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

44 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,070,656.80

Obra número 2019-014-1 Construcción de techumbre en plaza cívica del jardín de niños "Yum Kax" en la localidad de Portes Gil perteneciente a la Junta Auxiliar de San Bernardino Chalchihuapan, fecha de inicio de obra 16/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".
Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Póliza contable del registro de la obra.

Memoria de cálculo del proyecto.

Oficio donde el Contralor y Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Ocoyucan, manifiesta por escrito bajo protesta de decir verdad que llevo a cabo la vigilancia y verificación correspondiente a la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Construcción de techumbre en plaza cívica del jardín de niños "Yum Kax" en la localidad de Portes Gil perteneciente a la Junta Auxiliar de San Bernardino Chalchihupán", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0020-0903/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del auditor externo, se observó que la obra carece de la siguiente documentación: Planos técnicos, Acta de cabildo aprobación presupuesto obra, Dictamen para ejecución, Póliza de registro del Sistema Contable, Bitácora, la memoria de cálculo no está firmado por DRO, el dictamen de excepción a la licitación no cuenta con fundamento ni motivación así como los conceptos a ejecutar como lo marca el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación:

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

No presentó acta de visita al sitio de realización de los trabajos.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:

Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

El Dictamen de fallo no especifica:

La reseña cronológica de los actos del procedimiento.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del auditor externo, se observó que la obra carece de la siguiente documentación: Acta de cabildo aprobación presupuesto obra, Dictamen para ejecución, el dictamen de excepción a la licitación no cuenta con fundamento ni motivación así como los conceptos a ejecutar como lo marca el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-OP-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,070,656.80 (Un millón setenta mil seiscientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 24, 37 fracción I, 44 fracción II, 50 fracciones I, III, IV, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

45 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,801,468.40

Obra número 2019-015-1 Pavimentación con concreto asfáltico de la calle Refugio en la Junta Auxiliar de Santa Martha Hidalgo, fecha de inicio de obra 16/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Póliza contable del registro de la obra.

Oficio donde el Contralor y Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Ocoyucan, manifiesta por escrito bajo protesta de decir verdad que llevo a cabo la vigilancia y verificación correspondiente a la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta como terminada la obra "Pavimentación con concreto asfáltico de la calle Refugio en la Junta Auxiliar de Santa Martha Hidalgo", sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario de obra remitido en contestación al oficio No. ASE/0020-0903/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del auditor externo, se observó que la obra carece de la siguiente documentación: Memoria de cálculo, Acta de cabildo aprobación presupuesto obra, Dictamen para ejecución, el dictamen de excepción a la licitación no cuenta con fundamento ni motivación, así como los conceptos a ejecutar como lo marca el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, Póliza de registro del Sistema Contable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación:

No presentó el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:

Fecha, lugar y hora en que se llevó a cabo dicha etapa.

Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

El Dictamen de fallo no especifica:

La reseña cronológica de los actos del procedimiento.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del auditor externo, se observó que la obra carece de la siguiente documentación: Memoria de cálculo, Acta de cabildo aprobación presupuesto obra, Dictamen para ejecución, el dictamen de excepción a la licitación no cuenta con fundamento ni motivación, así como los conceptos a ejecutar como lo marca el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, Póliza de registro del Sistema Contable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-OP-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,801,468.40 (Un millón ochocientos un mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13 fracción I, 22, 23, 43, 44, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 37 fracciones I, V, 44 fracción II, 50, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

46 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$539,284.00

Obra número 2019-016-1 Rehabilitación y reacondicionamiento de Casa de Salud afectada en sismo de septiembre de 2017 en la Junta Auxiliar de Francisco Sarabia.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Reporte trimestral de la instalación de Comités de Participación Social FISMDF en el municipio de Ocoyucan.

Acta constitutiva del comité de beneficiarios con identificaciones oficiales.

Liberación del predio y/o afectaciones.

Existencia de servicios.

Liberación de derecho de vía.

Croquis de tiro.

Asignación de banco de tiro.

Justificación y objetivo de la obra.

Estudio socioeconómico del municipio.

Reporte fotográfico previo a la ejecución de las obras.

Estudio de preliminares de la obra.

Especificaciones generales y particulares.

Memoria descriptiva.

Croquis de localización.

Números generadores de la obra.

Programa de Ejecución de la Obra.
Catálogo de conceptos.
Exención de manifiesto de impacto ambiental e informe preventivo.
Licencia de uso de suelo.
Licencia de construcción.
Responsiva técnica.
Cedula de información básica.
Autorización de Suficiencia.
Solicitud de Suficiencia Presupuestal.
Acta COPLADEMUN.
Póliza contable del registro de la obra.
Oficio de inicio de la obra.
Designación del Superintendente.
Designación del supervisor de obra.
Oficio de designación de laboratorios.
Oficio de termino de obra.
Proyectos FISM-DF.

Oficio donde el Contralor y Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Ocoyucan, manifiesta por escrito bajo protesta de decir verdad que llevo a cabo la vigilancia y verificación correspondiente a la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del análisis al Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", en los cuales, se muestran las obras realizadas en el ejercicio 2019, y entre estas se reporta la obra "Rehabilitación y reacondicionamiento de Casa de Salud afectada en sismo de septiembre de 2017 en la Junta Auxiliar de Francisco Sarabia", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0020-0903/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del auditor externo, se observó que la obra carece de la siguiente documentación: Presupuesto base, Números generadores de proyecto, Croquis de macrolocalización, Croquis de microlocalización, Reporte fotográfico previo a la ejecución de la obra, Memoria de cálculo, estudios preliminares, Memoria descriptiva y procedimiento constructivo, Planos técnicos, Validación dependencia normativa, Calendario de ejecución de obra del ayuntamiento, Acta de cabildo aprobación presupuesto obra, Acta de COPLADEMUN, Dictamen para ejecución por Adjudicación Directa, Manifestación de conocer el sitio de obra, Acta de junta de aclaraciones, Acta de apertura de propuesta técnica, Acta de apertura de propuesta económica, Facturas o comprobantes, Estimaciones, Números generadores estimaciones, Reporte fotográfico estimaciones, Control de calidad o pruebas de laboratorio, Póliza de registro del Sistema Contable, Bitácora, Garantía de vicios ocultos, Acta de entrega-recepción, Portal Aplicativo de la Secretaria de Hacienda, Acta de extinción de derechos y obligaciones del contrato, el dictamen de excepción a la licitación no cuenta con fundamento ni motivación así como los conceptos a ejecutar como lo marca el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la

no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
Finiquito de los Trabajos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-OP-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$539,284.00 (Quinientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 50, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

47 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,510,805.11

Obra número 19003-1 Pavimentación y obras complementarias de la calle Lázaro Cárdenas Sur.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad fiscalizada no dio contestación a esta observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la obra "Pavimentación y obras complementarias de la calle Lázaro Cárdenas Sur", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la

no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Dictamen de Impacto Ambiental.
Programa de obra contratado.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-OP-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,510,805.11 (Un millón quinientos diez mil ochocientos cinco pesos 11/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

48 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,521,306.55

Obra número 19010-1 Impermeabilización de aulas en las diversas escuelas del municipio de Ocoyucan.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad fiscalizada no dio contestación a esta observación

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la obra "Impermeabilización de aulas en las diversas escuelas del municipio de Ocoyucan", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Programa de obra contratado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-OP-PO-15 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,521,306.55 (Un millón quinientos veintiun mil trescientos seis pesos 55/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

49 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,231,967.32

Obra número 19021-2 Reencarpetamiento del puente de la autopista Atlixcayotl al cadenamiento 0+820.47
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad fiscalizada no dio contestación a esta observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la obra "Reencarpetamiento del puente de la autopista Atlixcayotl al cadenamiento 0+820.47", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Programa de obra contratado.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-OP-PO-16 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,231,967.32 (Dos millones doscientos treinta y un mil novecientos sesenta y siete pesos 32/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

50 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,738,962.09

Obra número 19022-1 Pavimentación y obras complementarias en calle Juan N. Méndez entre último tramo pavimentado y cadenamiento 0+204.54

Documentación soporte:

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad fiscalizada no dio contestación a esta observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la obra "Pavimentación y obras complementarias en calle Juan N. Méndez entre último tramo pavimentado y cadenamiento 0+204.54", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Dictamen de Impacto Ambiental.
Programa de obra contratado.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-OP-PO-17 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,738,962.09 (Un millón setecientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 09/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

51 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,251,603.74

Obra número 19027-2 Bacheo en diferentes calles del municipio Ocoyucan.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad fiscalizada no dio contestación a esta observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la obra "Bacheo en diferentes calles del municipio Ocoyucan", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Programa de obra contratado.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-OP-PO-18 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,251,603.74 (Dos millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos tres pesos 74/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

52 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,598,397.29

Obra número 19032-4 Pavimentación de calle Calvario entre calle Reforma y cadenamiento 0+167.

Participaciones

Documentación soporte:

Acta Entrega-Recepción.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad fiscalizada no dio contestación a esta observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis al Anexo 22 "Inventario de obras terminadas" del Acta Entrega Recepción, en el cual, se muestran las obras realizadas en el periodo del 01 de enero del 2019 al 14 de agosto de 2019, y entre estas se reporta la obra "Pavimentación de calle Calvario entre calle Reforma y cadenamamiento 0+167", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0020-0903/REQI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Programa de obra contratado.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-OP-PO-19 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,598,397.29 (Un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos noventa y siete pesos 29/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

53 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,499,587.30

Obra número 19034-2 Rehabilitación de pavimento y obras complementarias de calle Zaragoza entre calle Cristo Rey y calle Morelos.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad fiscalizada no dio contestación a esta observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la obra "Rehabilitación de pavimento y obras complementarias de calle Zaragoza entre calle Cristo Rey y calle Morelos", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Programa de obra contratado.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-OP-PO-20 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,499,587.30 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y siete pesos 30/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

54 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,400,062.47

Obra número 19037-3 Pavimentación en calle Reforma entre calle Hidalgo y cadenamamiento 0+189.

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Acta Entrega-Recepción.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad fiscalizada no dio contestación a esta observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 22 Inventario de obras terminadas del Acta Entrega-Recepción:

Derivado del análisis al Anexo 22 "Inventario de obras terminadas" del Acta Entrega Recepción, se muestran las obras realizadas en el periodo del 01 de enero del 2019 al 14 de agosto de 2019, y entre estas se reporta la obra "Pavimentación en calle Reforma entre calle Hidalgo y cadenamamiento 0+189", sin embargo, en contestación al oficio No. ASE/0020-0903/REQUI-19/DFM-2020 de requerimiento, no se identificó el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Dictamen de Impacto Ambiental.
Programa de obra contratado.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-OP-PO-21 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,400,062.47 (Dos millones cuatrocientos mil sesenta y dos pesos 47/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

55 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,200,702.53

Obra número 19038-5-3 Pavimentación con adocreto de la calle Benito Juárez, entre segunda privada de Porfirio Díaz y calle 3 de mayo, en la localidad denominada tercera sección de Santa Clara Ocoyucan, municipio de Ocoyucan, Puebla.

Documentación soporte:

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Números generadores.

Reporte fotográfico.
Finiquito de los Trabajos.

Reporte trimestral de la instalación de Comités de Participación Social FISMDF en el municipio de Ocoyucan.
Acta constitutiva del comité de beneficiarios con identificaciones oficiales.

Liberación del predio y/o afectaciones.

Existencia de servicios.

Liberación de derecho de vía.

Croquis de tiro.

Asignación de banco de tiro.

Justificación y objetivo de la obra.

Estudio socioeconómico del municipio.

Reporte fotográfico previo a la ejecución de las obras.

Estudio de preliminares de la obra.

Especificaciones generales y particulares.

Memoria descriptiva.

Croquis de localización.

Números generadores de la obra.

Programa de Ejecución de la Obra.

Catálogo de conceptos.

Exención de manifiesto de impacto ambiental e informe preventivo.

Licencia de uso de suelo.

Licencia de construcción.

Responsiva técnica.

Cedula de información básica.

Autorización de Suficiencia.

Solicitud de Suficiencia Presupuestal.

Acta COPLADEMUN.

Póliza contable del registro de la obra.

Oficio de inicio de la obra.

Designación del Superintendente.

Designación del supervisor de obra.

Oficio de designación de laboratorios.

Oficio de termino de obra.

Proyectos FISM-DF.

Oficio donde el Contralor y Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Ocoyucan, manifiesta por escrito bajo protesta de decir verdad que llevo a cabo la vigilancia y verificación correspondiente a la obra.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la obra "Pavimentación con adocreto de la calle Benito Juárez, entre segunda privada de Porfirio Díaz y calle 3 de mayo, en la localidad denominada tercera sección de Santa Clara Ocoyucan, municipio de Ocoyucan, Puebla", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la estructura financiera, ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no,

la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-OP-PO-22 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,200,702.53 (Un millón doscientos mil setecientos dos pesos 53/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13 fracción I, 22 fracciones III, V, 23, 49, 50, 52 fracciones II, III y IV, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 52, 53, 54, 55, 62, 64, 65, 67, 74, 77 fracciones VI y XIII, 80 fracciones II e), g) IV, 84, 85, 86, 87, 93 fracción IV, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

56 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,857,023.75

Obra número 19039-1 Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Santa Clara y Santa María Malacatepec, para el programa municipal "vivienda digna #HACERLOBIEN".

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad fiscalizada no dio contestación a esta observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la obra "Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Santa Clara y Santa Maria Malacatepec, para el programa municipal "vivienda digna #HACERLOBIEN", se solicita remitir el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato, y en relación a las leyes correspondientes.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Dictamen de Impacto Ambiental.

Programa de obra contratado.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0290-19-09/03-OP-PO-23 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,857,023.75 (Un millón ochocientos cincuenta y siete mil veintitres pesos 75/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Ocoyucan para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Ocoyucan tiene una población de 28,220 habitantes; de los cuales 14,795 son mujeres y 13,425 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 44.71% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 129 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.78 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 11.51%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 50 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 79.42% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 94.30% tiene servicio de drenaje, el 99.49% dispone de energía eléctrica y el 95.75% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Ocoyucan, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 37,092,304.05	22.98%
		\$ 161,429,315.53	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 37,092,304.05	46.74%
		\$ 79,356,092.54	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 27,508,471.35	10.92
		\$ 2,519,760.11	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 79,356,092.54	88.28%
		\$ 89,887,161.14	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 24,996,718.60	31.50%
		\$ 79,356,092.54	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Ocoyucan los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ocoyucan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ocoyucan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2019

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad no estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad no determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ocoyucan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Ocoyucan, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 63 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Ocoyucan en un nivel razonable.

Recomendación 0903-06CID-01-2019

El Ayuntamiento de Ocoyucan, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Ocoyucan.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Ocoyucan considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Servicios públicos, medio ambiente y ordenamiento territorial", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa "Servicios públicos, medio ambiente y ordenamiento territorial", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

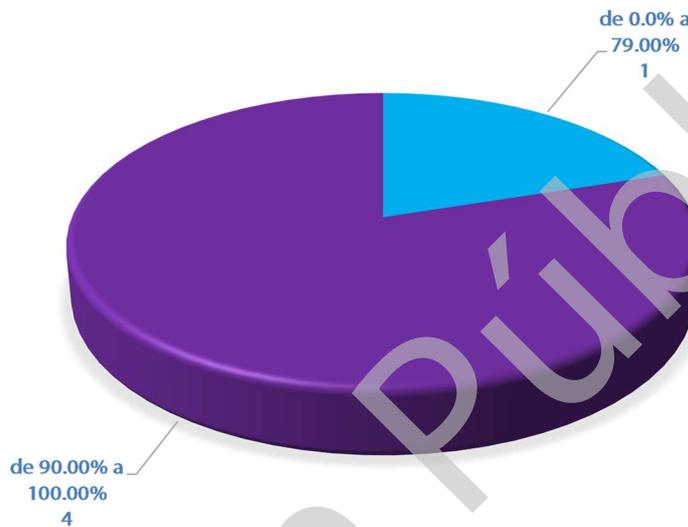
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Servicios públicos, medio ambiente y ordenamiento territorial.	1	Regulación territorial y urbana, diseñada e implementada.	Mantener la atención del proyecto de control, uso y destino de suelo.	1	0	0	0	0	1
	2	Servicios públicos y espacios para la vivienda, mejorados y entregados.	Mantener el porcentaje de variación en la inversión en servicios públicos y urbanización o minimizar su reducción.	3	1	0	0	0	2
	3	Sustentabilidad del crecimiento urbano y el medio ambiente, implementada.	Porcentaje de ejecución de las acciones programadas.	1	0	0	0	0	1
TOTALES			5	1	0	0	0	4	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ocoyucan, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Servicios públicos, medio ambiente y ordenamiento territorial" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2019.

Las 5 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 1 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ocoyucan, en los Programas Presupuestarios 2019.

Recomendación 0903-04CFM-04-2019

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Ocoyucan deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Ocoyucan fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Ocoyucan se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 56 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 50 observaciones restantes se generaron: 46 Pliegos de Observaciones y 4 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Ocoyucan** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño